



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001492

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, con relación a las reglas Generales del traslado, consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Para cumplir con fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal de Medellín con Funciones de Conocimiento, a través de Sentencia 0003 del 08 de enero de 2020, confirmada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, mediante providencia No. 40 del 16 de abril de 2020, se reintegró, mediante nombramiento provisional en vacante temporal, al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Vacante temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, hasta tanto COLPENSIONES A.F.P., reconozca la pensión de jubilación del accionante y lo incluya en nómina de pensionados. La orden de protección permanecerá vigente hasta que el señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN** cumpla los requisitos para el reconocimiento de la pensión, siempre y cuando el cargo al que sea reintegrado no sea provisto por concurso de méritos.

Toda vez que la señora Marleny de Jesús Estrada Toro, identificada con cédula de ciudadanía 42.762.473, titular del cargo empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, renunció al encargo, el nombramiento provisional en vacante temporal realizado al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, termina.

Por tanto, para continuar con el cumplimiento del fallo de tutela y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre distintos Grupos de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ew

“Por medio del cual se realiza un traslado”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JESÚS MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.576.207, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Provisionalidad en Vacante Temporal), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4050**, ID Planta **3022**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Ospina Secretaría de Gestión Jurídica y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		